

DECRETO LEY Nº 33-E/55

Este Decreto Ley se sancionó el día 25 de noviembre de 1955. Publicado en el Boletín Oficial Nº 5055, del 5 de diciembre de 1955.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo, en Acuerdo General de Ministros, Decreta con Fuerza de LEY

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1955, correspondiente al Banco Provincial de Salta, cuyo detalle es el siguiente:

D4: J	C-4	NTO J.	D		D-		0.434
Partidas	Categoría o	Nº de	Remun. Mensual		Parcial		Crédito
Princ. Parc.	concepto	cargos	Men	suai			Anual
							m/n. Princ.
	I – Gastos en Personal						Tinc.
	Inciso IV						
a) Sueldos		IIICISO I V					2.839.728
1 Partidas Individuales 161				•	2.	371.728	
2 Partidas globales					468.000		
1 Personal Administración y Técnica						2.157.204	
	ndividuales		142		7	2.157.204	
Presidente			1	3.6	50	43.800	
Gerente Gene	ral		1	3.3	00	39.600	
Sub – Gerente	Sub – Gerente General		1	3.0	000	36.600	
Contador Gen	neral		1	2.8	300	33.600	
Secretario General		1	2.8	300	33.600		
Sub- Contador General. Tesorero General e			3	2.4	-50	88.200	
Inspector de Sucursales							
Jefes de Oficina de Casa Central		5		266	135.960		
Gerente de Sucursales		7		266	190.344		
Auxiliar de Sucursal		1		22	18.264		
Contador de Sucursales y Aux. C. Cent.		2		60	32.640		
Inspector Poder Ejecutivo		1		60	16.320		
Procurador Judicial		1	1.3	18	15.816		
Contador Sucursal, Tesorero Sucursal y Jefes		5	1.3	00	78.000		
de Sec. Casa							
Contador de Sucursal, 2º Jefe de Oficina, Jefes		20	1.2	240	297.600		
de Sección, Auxiliares de Casa Central; y							
Sucursales							
Contadores y Tesoreros de Sucursales, Jefes de		8	1.1	80	113.280		
Sección y Auxiliares C. Central							
	Sucursales, Jefe de Secci	ón y	39	1.0	60	496.080	
Aux. Casa Ce	entral y Suc.						



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA DIGESTO PROVINCIAL

Tesorero de Sucursales, 2º Jefe de Oficina,	23	950	262.200		
Aux. de Casa Central y Sucursales	23	750	202.200		
Aux. Casa Central y Suc.	5	875	52.500		
Aux. Casa Central y Suc.		850	173.400		
2 Partidas Globales		000	468.000	468.000	
1 Retribución de Servicios Oficiales, Para			360.000	1001000	
Retribución a los receptores y expendedores,					
de acuerdo al monto de recaudación					
4 Remuneración al H. Directorio para pago a			108.000		
seis vocales de acuerdo a la asistencia a las					
reuniones					
4 Personal de Servicio				214.524	
1 Partidas Individuales	19		214.524	,	
Ordenanza Sucursal	1	1.204	14.448		
Capataz Ordenanza Casa Central	1	1.158	13.896		
Ordenanza Casa Central	2	1.096	26.204		
Ordenanza Casa Central	1	1.060	12.720		
Ordenanza Casa Central	3	1.012	36.432		
Ordenanza Casa Central y Sucursal	2	970	23.280		
Ordenanza Sucursal	1	962	11.544		
Ordenanza Casa Central	1	900	10.800		
Ordenanza Casa Central y Sucursal	4	850	40.800		
Ordenanza Casa Central	1	875	10.500		
Cadete Casa Central y Sucursal	2	575	13.800		
c) Bonificación, suplementos y otros conceptos a	nálog	os	612.400		
2 Para pago sueldo anual complementario del H.			240.000		
Directorio, Personal y Recep. de Rentas 100%					
3 Sobresalario familiar, a razón de \$ 25 por hij		50.000			
50 por esposa de acuerdo al escalafón en vigor					
1 Personal Administrativo	40.000				
4 Personal de servicios	<u>10.000</u>				
5 Suplementos por horarios extraordina		35.000			
nocturnos u otros (al personal escalafonado) dec					
ley 1.088 y reglamento N° 23/407					
Horas extraordinarias	30.000				
Asignación del Vice- Pres. del H. Directorio p	5.000				
desempeño de funciones de Pres. interino					
7 Suplementos por cargos para, de acuerdo al		98.400			
escalafón en vigencia					
8 Para pago de bonificación dispuesta por el Art.		170.000			
de la Ley N° 12.637.					
9 Para aumentos automáticos de acuerdo al esca	lafón		10.000		
en vigencia					



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA DIGESTO PROVINCIAL

10 Para fallas de caja a razón de \$50 mensuales al 9.000				
personal afectado al servicio de tesorería, establecido				
por escalafón vigente				
e) Aporte Patronal	537.000			
1 Aporte para la Caja de Jubilaciones 395.00	0			
2 Aporte para la Caja Nacional de Ahorro Postal, 2.000				
Seguro Colectivo Obligatorio				
3 Aporte del Banco para Servicios sociales p/ 90.000				
bancarios 2 % s/intereses y comisiones Ley Nacional				
N° 13.987				
4 Aporte para servicios sociales p/ bancarios 2% 50.000	3.989.128			
sobre los sueldos abonados al personal, Ley Nacional				
N° 13.987				
II – OTROS GASTOS				
a) GASTOS GENERALES				
1 Alquileres	10.800			
"Combustibles y Lubricantes	13.500			
7 Comunicaciones	27.000			
9 Conservación de inmuebles	14.000			
10 Conservación de instalaciones	3.000			
11 Conservación de moblajes y artefactos	8.000			
12 Conservación de maquinarias	12.000			
15 Energía Eléctrica	9.000			
16 Entierros y lutos	6.000			
18 Fletes y acarreos	10.000			
23 Gastos generales a clasificar por inversión	12.000			
26 Impuestos y Tasas	6.000			
27 Limpieza y desinfección	5.000			
35/36 Seguros	600			
37 Servicio de desayuno y merienda	25.000			
38 Uniformes	18.000			
39 Útiles, libros, impresos y encuadernaciones	120.000			
40 Pasajes, viáticos, movilidad y traslado de fondos	40.000			
b) INVERSIONES Y RESERVAS				
16 Menaje	2.000			
SERVICIOS FINANCIEROS				
Intereses a abonar al B.C.R.A. por redescuento y cauciones y pago				
diferencias sueldos al personal jerárquico	<u>1.100.000</u>			
(Ley N° 12.637)	1.474.900			
CALCULO DE RECURSOS PARA EL AÑO 1955				
A percibir por intereses y rescuentos	3.200.000			
" " comisiones diversas	1.000.000			
" " comisiones recaudación R. Fiscal	1.500.000			



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA DIGESTO PROVINCIAL

"	"	" Rentas de Títulos	184.000
"	"	" otras utilidades	300.000
"	"	" retribución por administ. depos. B. C. R. A	1.000.000
			7.184.000
		CALCULO DE GASTOS PARA EL AÑO 1955	
Aa	abona	r por sueldos	3.989.128
"	"	por otros gastos	1.474.900
TOTAL DE GASTOS			5.464.028

SUPERAVIT.....\$ 1.719.972.-

Art. 2°.- Sométase el presente decreto- ley a aprobación de Poder Ejecutivo Nacional y oportunamente a las HH. CC Legislativas de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO R. LOBO - Celedonio A. Samamé - Darío F. Arias - Jorge Barrantes.

